

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0828

ARICA, 06 ABR 2018

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06 de abril de 2018, celebrado entre la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota y este Gobierno Regional, correspondiente al Programa de Funcionamiento de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota CORDAP 2018.
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público año 2018; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Circular N° 33, de fecha 13 de Julio de 2009, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de formalizar la celebración del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06 de abril de 2018, celebrado entre la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota y este Gobierno Regional, correspondiente al Programa de Funcionamiento de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota CORDAP 2018.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del convenio aprobado:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
CORPORACION DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 06 de abril de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendenta Regional, doña **MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente, "Gobierno Regional de Arica y Parinacota", "Gobierno Regional" o "GORE", y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE**

ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 65.052.300-8, representada por don EDWARD GALLARDO MALEBRAN, RUT N° 10.807.101-K y por su Secretario General, don MANUEL VALENTÍN GUAJARDO TORRES, cédula de identidad N° 4.764.057-1, todos domiciliados en calle Magallanes N° 1533, de la comuna y ciudad de Arica, en adelante la "**institución receptora**" o "CORDAP", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: **ANTECEDENTES**

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Programa será imputado al subtítulo 24.01.007, según lo dispuesto en la glosa 2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, que faculta a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley.
2. Lo acordado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota en su VII Sesión Ordinaria, según da cuenta el Certificado N° 128/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, el cual aprueba la suma de **$76.950.000.-**, otorgado por su Secretario Ejecutivo, en cuya virtud se aprobó el financiamiento de la iniciativa "**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PRESUPUESTO CORRIENTE DE LA CORDAP 2018**".
3. **Lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.**

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la institución receptora, vienen en acordar el siguiente Convenio de conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: **OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, cuya única finalidad es colaborar con los gastos ordinarios de funcionamiento, y atender los pagos de remuneraciones de su personal, sus cotizaciones previsionales, honorarios e impuestos de los mismos, y otros gastos generales, todos propios del **funcionamiento de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota,** siempre que se relacionen con los objetivos señalados en el presente convenio, por los períodos señalados en el Certificado del Consejo Regional N° 128/2018.- de 20 de marzo de 2018.

Sus objetivos fundamentales de la Corporación, según lo señala el Art 6° de la Ley N° 19.669:

1. Fomentar el progreso de las Provincias de Arica y Parinacota.
2. Servir como órgano Consultivo en las decisiones de inversión y políticas públicas vinculadas a las provincias de la Región.
3. Evaluar el avance de las medidas de fomento y desarrollo que se decreten o hayan decretado a favor de las provincias de la Región.

Sus estatutos le otorgan además los siguientes objetivos complementarios:

4. Difundir, promover y apoyar el uso de los instrumentos jurídicos-tributarios y arancelarios creados para el fomento de la inversión en las provincias de Arica y Parinacota.
5. Formular, generar y respaldar la ejecución de proyectos de inversión y fomento productivo, y elaborar, promover, y apoyar iniciativas destinadas al fortalecimiento de la estructura productiva local y de la organización empresarial, laboral y social en el sentido más amplio.-
6. Promover, financiar y contribuir a la realización de estudios y análisis que contribuyan al desarrollo, estimulando el conocimiento de la realidad de Arica y Parinacota, la participación y la articulación entre los sectores público y privado con fines de desarrollo.-

7. Contribuir al reconocimiento y preservación de la identidad, del patrimonio étnico y de la cultura local, y en general, ejecutar todas aquellas actividades relacionadas con la dimensión cultural del desarrollo y la mejor calidad de vida para sus habitantes.-
8. Promover la integración con los países vecinos y todo aquello que diga relación con la especial ubicación estratégica internacional de Arica y Parinacota.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Promoción de la Ley de Zonas Extremas y atracción de inversiones.**
   1.1. 2da Versión evento Promocional en Santiago (Arica-Day)
   1.2. Nueva Edición Libro Invertir en Arica y Parinacota
   1.3. Orientación a potenciales inversionistas

2. **Producción y difusión de estadísticas.**
   2.1. Edición La Nueva Región.
   2.2. Informe de Inversión Publica

3. **Apoyo a organizaciones sociales y MYPES.**
   3.1. Boletín de oportunidades.
   3.2. Boletín de fondos sociales.
   3.3. Apoyo a Organizaciones y MYPES

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

La institución receptora se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio para su funcionamiento, según el detalle que se indica en la cláusula quinta.

CUARTO: CONTRAPARTES

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios de la institución receptora, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma **integra y completa,** y con documentos originales, en las oficinas y/o domicilio de la institución receptora.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA,** la suma total y única de **$76.950.000.-**, (Setenta y seis millones novecientos cincuenta millones de pesos) la que se realizará de una sola vez, al encontrarse totalmente tramitado el presente acuerdo de voluntades, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
El cuadro de ítems y montos correspondiente al siguiente detalle:

Ítem	Monto M$
1.- Contratos de trabajo	$57.870

2.- Leyes Sociales	$2.668
3.- Honorario por Asesorías	$3.172
4.- Viáticos	$750
5.- Arriendo Mantención y servicios básicos	$8.560
6.- Material de uso y Consumo Corriente	$1.450
7.- Pasajes	$350
8.- Publicaciones y Servicios de Imprenta	$1.900
9.- Gastos de Movilización y Transporte	$230
TOTAL	$76.950

No se aceptará con cargo al presupuesto otorgado por el Gobierno Regional, el pago de indemnizaciones por años de servicio al personal de la CORDAP. La infracción de esta disposición dará lugar a lo establecido en las cláusulas décima y duodécima del presente instrumento.-

SEXTO: TRANSFERENCIA

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán incorporados al presupuesto de la institución receptora.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del convenio, la agrupación se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Modificaciones: Ante cualquier modificación que se desee realizar a lo aprobado por el CORE, éste debe ser solicitado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.

2. Primera rendición de cuentas: Otorgar un comprobante de ingreso por cada transferencia efectuada por el Gobierno Regional, que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

3. Rendir cuenta mensual de las actividades realizadas y de los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior. Según lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de 11 de marzo del año 2015.

4. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava.

5. Expediente: Elaborar un expediente del convenio, y conservar la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar y sus actividades planificadas, con todos los documentos y respaldos en original en forma ordenada, completa y segura, según se establece en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes, incluidos procedimientos internos del Gobierno Regional.

6. Informes de avances y finales: Elaborar y enviar al Gobierno Regional, informes de avances mensuales y un informe final del proyecto, según se establece en la cláusula octava.

7. Reintegros: Reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional.

8. Logos: Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del Consejo Regional en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

9. Comunicación: Mantener comunicación con el Gobierno Regional según sea necesario, con el objeto de subsanar dudas, dar respuestas a observaciones de rendiciones u otras necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio.

OCTAVO: **RENDICIONES**

La institución ejecutora deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. Rendición Técnica. La Institución receptora, se obliga a presentar Informe(s) Técnico (s) mensuales con respaldos en original, con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período. En la última rendición del convenio, presentar un informe técnico final señalado en el punto 4 de esta cláusula.

   Para efectuar la rendición técnica de avance, institución ejecutora deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional.

   La institución receptora deberá presentar dicho informe mensual dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

2. Informes de Avances Financieros. La institución receptora se obliga a presentar un Informe de Avance Financiero Mensual con la documentación de respaldo en original y completa, al Gobierno Regional, señalando sobre el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N° 30 ya señalada y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

   Este informe mensual, deberá entregarse al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinde. Estos empiezan a regir desde la fecha en que la institución ejecutora recepciona los recursos F.N.D.R. hasta el término de Convenio.

   El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos realizados. Dicha Tabla debe señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados por ítem, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos originales junto a todas sus copias, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

   Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de

revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

Anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir, autorización de los gastos y su vínculo con las áreas de gestión del convenio; comprobante de pago firmados y visados indicando él ítem y sub ítem del presupuesto; comprobantes contables: de ingresos, egresos y de traspasos; documentos de las operaciones: Boleta de honorarios visadas, recepcionadas y pagadas; facturas originales con todas sus copias: recepcionadas, pagadas e indicando condición: CONTADO; boletas sin enmendaduras; contrato(s) originales y firmados por las partes; órdenes de compra; declaración jurada simple de personal contratado; pagos de imposiciones previsionales e impuestos mensuales con sus respectivos respaldos; pagos al personal con sus respectivos comprobantes, autorizaciones y firmas; cartolas y conciliaciones bancarias; balances tributarios consolidados; libro mayor consolidado; plan de cuentas con firmas correspondientes; libro de remuneraciones y libro de compras. Cualquier otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.

3. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio, los cuales tendrán de respaldo, los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Análisis y Control de Gestión.

   La institución receptora se obliga a presentar un Informe Técnico Final con los medios de verificación correspondientes (fotografías, reportaje, listas de asistencias, etc.), dentro de los primeros quince días hábiles del término de la ejecución del programa, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la institución receptora dispondrá de 10 días para subsanarlas.

4. La institución receptora, se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los primeros quince hábiles del mes, terminando la ejecución del programa, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la institución ejecutora dispondrá de 15 días para subsanarlas. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se hallan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

5. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requerida por esta institución.

6. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

7. Se entregará al Gobierno Regional una copia de la rendición una vez inutilizados los documentos originales de la misma, de modo tal que sea una copia idéntica al que se encuentra en la institución receptora.

8. El expediente del convenio debe mantenerse en un lugar seguro, debe estar completo, ordenado, no se deben retirar documentos de este. En caso de retiro de un documento, debe quedar una copia notarial con la debida justificación, indicando el motivo y referenciando el lugar donde está archivado.

9. El expediente debe estar a disposición de futuras fiscalizaciones del Gobierno Regional, del Consejo Regional, Contraloría y Servicio de Impuestos Internos.

10. La institución ejecutora deberá transparentar los movimientos financieros y contables, entregando documentación completa y respaldo de las actividades, egresos e ingresos.

11. Cualquier modificación de sueldos, debe considerar modificación al presupuesto y al convenio.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia, desde la total tramitación del presente acto administrativo, y estará vigente hasta el acto de cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la propuesta, como también, en el caso de existir reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediere. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

Por otro lado, el gasto respectivo para la ejecución de las actividades, las transferencias propias del convenio y las rendiciones con los debidos respaldos, solo podrán realizarse hasta el 30 de abril de 2018.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio. Esta modificación sólo puede ser realizada con anterioridad al cumplimiento del plazo de término y por motivos fundados que el Gobierno Regional analizará, la que constará por escrito.

DÉCIMO: REINTEGRO

La institución receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o de productos, y estos se ajusten a los objetivos del Convenio y a la Ley.
- Cuando el plazo de ejecución de actividades se extienda más allá de la duración establecida en la cláusula segunda y/o de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al presupuesto de funcionamiento objeto del presente Convenio, la institución receptora deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de convenio.

- Resolución aprobatoria del Gobierno Regional, exenta o afecta según sea el caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente, señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Que la institución receptora efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems de presupuesto cuando la institución ejecutora destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con su funcionamiento y operación; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos de la misma.
- En caso que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la institución ejecutora en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso que la institución ejecutora no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula quinta del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional sólo financiará las operaciones de la institución ejecutora, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, siendo (2) del Gobierno Regional y (1) para el la institución receptora.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018, que la nombra como Intendenta Regional de Arica y Parinacota.

La personería de don EDWARD GALLARDO MALEBRAN y don MANUEL GUJARDO TORRES, para representar a la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, consta en acta de sesión N° 220 de fecha 15 de diciembre de 2011, que corresponde a la Sesión Constitutiva del Directorio 2012-2013 de fecha 15 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Arica don Víctor Wagner Sarria de fecha 16 de enero de 2012, y anotada en repertorio N° 116.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado EDWARD GALLARDO MALEBRÁN, Presidente, Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible); MANUEL GUAJARDO TORRES, Secretario General, Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible); GLADYS ACUÑA ROSALES, Intendenta, Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible)".

3. **Desígnese** a don Raúl Ibarra Montecinos, profesional a honorarios de este Gobierno Regional, como analista encargado del control y seguimiento del Convenio aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe del Departamento de Inversiones y del Jefe de División

4. **Impútense** los gastos que origine el presente Convenio, a la asignación 24.01.007, del Programa 02, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2018.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

EMH/APT/LTM/CRT/crt

Distribución física:
1. Oficina de Partes

Distribución digital
1. Jefe Departamento Inversiones, DACOG
2. Abogado DACOG
3. Analista Raúl Ibarra, DACOG
4. CORDAP, a través de Analista DACOG
5. Depto. Jurídico